

RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SOBRE VACACIONES Y DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PERSONAL QUE RESULTE ADJUDICATARIO DE PLAZA COMO CONSECUENCIA DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS Y CONCURSO-OPOSICIÓN

Como consecuencia de la toma de posesión en los próximos días de personal procedente de los procesos selectivos convocados para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de médico de familia, pediatras de atención primaria, enfermeras y auxiliares de enfermería; así como de los concursos de traslado voluntario de las mismas categorías, y teniendo en cuenta que en estos procesos han resultado adjudicatarios profesionales que actualmente tienen vinculación previa con el Servicio Madrileño de Salud, o en servicios de salud de otras comunidades autónomas, lo que les supone el cambio de puesto de trabajo, y con el fin de actuar de forma homogénea en todos los centros, se hace necesario dictar instrucciones en relación a los días de libre disposición y vacaciones que este personal tenga pendiente de disfrutar.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 23/2008 de 3 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Vacaciones y días de libre disposición de personal que presta servicios en la actualidad en del Servicio Madrileño de Salud.

El personal con vinculación previa con el Servicio Madrileño de Salud, que se incorpore a una nueva plaza como consecuencia de su participación en el concurso de traslado o por haber superado el correspondiente proceso selectivo, solicitará tanto las vacaciones como días de libre disposición que tuviera pendientes de disfrutar correspondientes al año 2011 en el nuevo centro al que haya sido destinado.

Por las unidades de personal del ámbito de atención primaria o las Gerencias de los centros de atención especializada y SUMMA 112 se deberá hacer constar, en la certificación

individual de últimos haberes que expidan, los días de vacaciones y /o libre disposición no disfrutados por el interesado hasta la fecha en que cause baja en su centro de origen, no efectuándose, por tanto, liquidación económica alguna por estos conceptos.

Segundo. *Vacaciones y días de libre disposición de personal procedente de otra Comunidad Autónoma o sin vinculación previa con el Servicio Madrileño de Salud.*

En relación con los profesionales que hayan obtenido plaza en el concurso de traslado o en el concurso oposición correspondiente que se incorporen a sus puestos de trabajo procedentes de otros servicios de salud, y que no tuvieran previa vinculación con el Servicio Madrileño de Salud, comenzarán a computar las vacaciones y días de libre disposición proporcionalmente a partir de dicha fecha, en el caso de que previamente no los hubieran disfrutado.

En ningún caso podrán disfrutar vacaciones o días de libre disposición correspondientes a períodos anteriores a su toma de posesión, y para los ya disfrutados, se tendrá en cuenta las certificaciones correspondientes de cada Comunidad Autónoma.

Madrid, 22 de Septiembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL,


Comunidad de Madrid
CONSEJERIA DE
SANIDAD
Dirección General de
Recursos Humanos

Fdo.: Armando Resino Sabater

GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA, GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y
SUMMA 112